



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 356-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 13 de mayo de 2026

VISTOS:

La Carta N.° IEEE-UNAJ-SB-001-2026, de fecha 24 de abril de 2026; el Proveído N.°001122-2026-UNAJ/RDO, de fecha 27 de abril de 2026; el Proveído N.°000377-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 27 de abril de 2026; la Carta N.°000114-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 27 de abril de 2026, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N.°001174-2026-UNAJ/RDO, de fecha 28 de abril de 2026; el Informe N.°000010-2026-UNAJ/VRI, de fecha 28 de abril de 2026; el Proveído N.°001181-2026-UNAJ/RDO, de fecha 28 de abril de 2026; y el acuerdo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en sus dimensiones formativa, académica, administrativa y económica, estableciendo que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes de la República, garantizando el cumplimiento de sus fines esenciales vinculados a la formación profesional, investigación científica, innovación tecnológica, desarrollo humanístico y responsabilidad social universitaria;

Que, la Ley N.°30220 – Ley Universitaria, en sus artículos 6°, 7° y 48°, establece que las universidades tienen entre sus fines la formación integral de profesionales, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la promoción de la innovación, la difusión del conocimiento y la vinculación con la comunidad científica nacional e internacional; asimismo, reconoce la importancia de fomentar espacios de participación estudiantil orientados al fortalecimiento académico, científico, tecnológico y de liderazgo institucional;

Que, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Asamblea Universitaria en marzo de 2026, reconoce dentro de los derechos de los estudiantes el ejercicio del derecho de asociación para fines académicos, científicos, culturales y de representación vinculados con los fines institucionales de la universidad; asimismo, establece que la UNAJ promueve permanentemente la investigación formativa, el desarrollo científico, la innovación tecnológica y la participación estudiantil en redes académicas y científicas nacionales e internacionales, constituyendo dichas actividades mecanismos fundamentales para fortalecer la calidad universitaria y el posicionamiento institucional;

Que, mediante Carta N.° IEEE-UNAJ-SB-001-2026, de fecha 24 de abril de 2026, el estudiante César Paul Roque Mayta, en calidad de Presidente de la Rama Estudiantil IEEE UNAJ, solicitó el reconocimiento institucional formal de la referida organización estudiantil, señalando que la misma se encuentra conformada por estudiantes de ingeniería orientados al fortalecimiento de competencias técnicas, científicas y de liderazgo, en concordancia con los lineamientos de la organización internacional IEEE; precisando además que sus actividades se orientan a contribuir al desarrollo profesional de los estudiantes, la investigación científica y el posicionamiento académico de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, de la revisión de la documentación adjunta al expediente administrativo, se advierte que la Rama Estudiantil IEEE UNAJ cuenta con organización interna, miembros activos debidamente identificados, relación nominal de integrantes, estructura directiva, participación de docentes asesores vinculados a la universidad y membresías vigentes registradas ante IEEE Perú Section, acreditándose de esta manera la existencia objetiva y funcional de la organización estudiantil cuya oficialización se solicita;

Que, mediante Carta N.°000114-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 27 de abril de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que el derecho de asociación estudiantil se encuentra reconocido en el Estatuto Universitario y precisó que la solicitud presentada no contraviene el ordenamiento jurídico institucional; asimismo, recomendó requerir información complementaria vinculada a la organización interna, padrón de integrantes, competencias técnicas y científicas, así como otros documentos relacionados a la Rama Estudiantil IEEE UNAJ, precisando expresamente que dichas observaciones no constituían impedimento para el reconocimiento institucional solicitado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.°000010-2026-UNAJ/VRI, de fecha 28 de abril de 2026, el Vicerrectorado de Investigación efectuó el análisis técnico correspondiente, concluyendo que la Rama Estudiantil IEEE UNAJ constituye una organización académica de alta relevancia institucional, compatible con los fines de investigación, innovación y desarrollo científico promovidos por la Universidad Nacional de Juliaca; precisando además que la participación estudiantil en redes académicas internacionales como IEEE fortalece la investigación formativa, la publicación científica, la organización de eventos académicos y el posicionamiento institucional en espacios científicos y tecnológicos de alcance nacional e internacional;

Que, el referido Informe Técnico del Vicerrectorado de Investigación señala además que la Rama Estudiantil IEEE UNAJ cuenta con reglamento interno, padrón actualizado de integrantes, participación activa de estudiantes matriculados de las escuelas profesionales de ingeniería y acompañamiento de docentes asesores vinculados institucionalmente con la universidad; precisando asimismo que sus actividades se encuentran orientadas al desarrollo de proyectos en áreas vinculadas a telecomunicaciones, robótica, informática, sistemas de potencia e innovación tecnológica, promoviendo además competencias de liderazgo, ética profesional y trabajo colaborativo internacional;

Que, el Vicerrectorado de Investigación concluyó que el reconocimiento oficial de la Rama Estudiantil IEEE UNAJ constituye una medida compatible con los objetivos institucionales de calidad educativa, investigación científica y fortalecimiento del licenciamiento universitario, recomendando expresamente proceder con su reconocimiento oficial mediante acto resolutivo, supeditando su funcionamiento al cumplimiento de la presentación periódica de su plan anual de actividades de investigación y proyección académica;



Universidad Nacional de Juliaca

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece el Principio de Legalidad, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto irrestricto a la Constitución, la ley y el derecho; asimismo, el artículo 3º de la referida norma señala que son requisitos de validez del acto administrativo la competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular, elementos que concurren válidamente en el presente procedimiento administrativo;

Que, de la evaluación integral de los actuados administrativos y técnicos que conforman el expediente, se advierte que el reconocimiento institucional de la Rama Estudiantil IEEE UNAJ resulta compatible con la Ley Universitaria, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca y los objetivos institucionales orientados al fortalecimiento de la investigación científica, innovación tecnológica, liderazgo estudiantil y participación académica internacional, no advirtiéndose impedimento legal, técnico ni administrativo para su aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de mayo de 2026, luego del análisis y deliberación correspondiente, los miembros del Consejo Universitario acordaron APROBAR por **UNANIMIDAD** el reconocimiento institucional de la Rama Estudiantil IEEE UNAJ, considerando su relevancia académica, científica y formativa para el fortalecimiento institucional de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER institucionalmente a la RAMA ESTUDIANTIL IEEE UNAJ de la Universidad Nacional de Juliaca, como organización estudiantil de naturaleza académica, científica y tecnológica, orientada al fortalecimiento de competencias técnicas, investigación formativa, innovación tecnológica y liderazgo estudiantil, en concordancia con los fines institucionales de la Universidad Nacional de Juliaca y los lineamientos de la organización internacional IEEE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Rama Estudiantil IEEE UNAJ desarrollará sus actividades académicas, científicas y de investigación en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y demás dependencias competentes de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VR Acad.
VR de Invest.
OGC
OTI
Arch./2026

SML

Domicilio Legal: Av. Nueva Zelanda N° 631 - Juliaca

Teléfono: (051) 323200

Página Web: www.unaj.edu.pe